

Directiva No. _____

28 JUN 2011

PARA: **SAMIR JOSE ABISAMBRA VESGA**
SUBSECRETARIO GENERAL Y CONTROL DISCIPLINARIO

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

DE: **JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE**
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

ASUNTO: **Procedimiento aplicación Decreto 2820 de 2010**

Realizados los análisis requeridos para la aplicación interna del Decreto 2820 de 2010 mediante el cual se reglamenta el régimen de licencias ambientales, es necesario, para la Secretaría Distrital de Ambiente establecer las competencias, funciones y procedimientos internos para el otorgamiento de la licencia ambiental.

En desarrollo de lo anterior y con base en la Circular 02 del 31 de mayo de 2011 sobre Licenciamiento Ambiental, es necesario establecer lo siguiente:

Es claro que esta Secretaría debe ejercer actividades de control y seguimiento, para el cumplimiento de las normas ambientales, pues existe el deber de planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizando un desarrollo sostenible, sostenibilidad y una sustitución de los recursos naturales, además está en la obligación de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, como lo dispone el artículo 80 de la Constitución Nacional.

En concordancia, el Decreto 109 de 2009, determinó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y señala como funciones en el artículo 5°, "(...)d. Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia(...)".





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Directiva No. _____

28 JUN 2011

En este orden de ideas, las competencias de esta Secretaría para emitir los actos administrativos de expedición de licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental, se encuentran en cabeza del Secretario Distrital de Ambiente como lo dispone el artículo 1 en su Parágrafo único de la Resolución 3074 de 2011 de esta Entidad.

De esta forma, se debe establecer una instancia que garantice la oportunidad y la conveniencia que permita la toma de decisiones para lograr las funciones legales otorgadas para esta materia por el Decreto 2820 de 2010, respetando, la facultad legal que se describió en el párrafo que antecede.

Se tiene que esta Autoridad Ambiental no cuenta con un proceso y procedimiento en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) – Calidad de la Secretaría Distrital de Ambiente para el otorgamiento de las Licencias Ambientales y es necesaria su adopción. Adicionalmente a esto, también es menester, contar con un espacio de evaluación y decisión propia dentro de la Secretaría Distrital de Ambiente, para estos temas.

En consecuencia y considerando que mediante Resolución 6935 de 2010, se creó el Comité Gestión – Control, con la intención y el objetivo de facilitar, complementar, aclarar, negar, aprobar, establecer procedimientos y estrategias conjuntas en temas técnicos específicos en los casos que se requiera y que sean de competencia de las Direcciones de Control Ambiental y Gestión Ambiental, y haciendo un análisis se encuentra, que este es el escenario propicio para adelantar las evaluaciones Técnicas y Jurídicas necesarias para el tema de otorgamiento expedición, modificación, cesión y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental.

De acuerdo a lo expuesto, es indispensable, modificar la Resolución mencionada, con el objetivo de ampliar las funciones allí otorgadas al Comité de Gestión – Control, estableciendo, que, tendrá las funciones de evaluación y estudio Técnico Jurídico requeridos para el licenciamiento ambiental.

También tendrá las funciones de presentar, después de realizar un análisis integral, sus conclusiones y proyectos de actos administrativos inherentes a la Licencia Ambiental, al Secretario Distrital de Ambiente, quien tiene la facultad legal para suscribir los mismos.

2



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Directiva No. _____

Esta modificación estará a cargo de la Dirección de Control Ambiental que se apoyará en la Dirección de Gestión Ambiental¹ y en la Dirección Legal Ambiental de esta Entidad.

Por otro lado, con el propósito de contextualizar lo anterior, se debe definir el proceso, que hará parte del Manual de Procesos y Procedimientos de la Entidad, que se aplicara para la expedición, modificación, cesión, el auto de inicio y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental, y deberá tener presente las funciones de la Dirección de Control Ambiental, como son las de dirigir los procesos Técnicos - Jurídicos para el cumplimiento de la normativa ambiental en el Distrito Capital, así mismo, la de dirección de la ejecución de políticas, planes y proyectos necesarios para la evaluación, control, seguimiento ambiental al uso, explotación, comercialización, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales sobre los cuales esta Entidad ejerce como Autoridad Ambiental, y, entre otras, emitir actos administrativos y sus respectivos conceptos técnicos – jurídicos en los procesos de evaluación para el otorgamiento de toda clase de licencias, permisos, concesiones y todo lo requerido para el seguimiento y control ambiental y las de coordinar actividades con las dependencias a su cargo.

Para lo anterior se deberá tener en cuenta el Título IV del Decreto 2820 de 2010 – **"PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA AMBIENTAL"** y estará a cargo de la Dirección de Control Ambiental conjuntamente con la Subsecretaría General y Control Disciplinario de esta Secretaría.

JUAN ANTONIO NIETO ESCÁLANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Proyectó: Héctor Julián García Mendoza *HJM*
Revisó: Alicia Andrea Baquero Ortégón *AAB*
Aprobó: Diana Patricia Ríos García - Directora Legal Ambiental *DRG*

¹ El objeto de la Dirección de Gestión Ambiental es la de dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de las Políticas Ambientales, coordinando con las demás dependencias de esta Secretaría la implementación de los instrumentos para el desarrollo de la Política Ambiental en Bogotá D.C.



Nº 3